

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE AHPROCAFE Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO, COPÁN.

En vista de la prevalencia de enfermedades diarreicas y gastrointestinales existente en las zonas rurales del Municipio de San Pedro, en el Departamento de Copán, debido al consumo de aguas contaminadas; la Asociación Hondureña de Productores de Café (**AHPROCAFE**) como aporte social, en pro de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en estas zonas, propone el presente Convenio de Cooperación, como base para la ejecución del Proyecto de instalación de 175 Filtros de Agua Bioarena Hydrad®.

Por lo tanto, nosotros **José Nepalíy Lemus** con Identidad No.: 0420-1968-00114, actuando en mi condición de Presidente de Junta Local de la **Asociación de Productores de Café (AHPROCAFE)** San Pedro Copán y **Cergio Antonio Lemus** con Identidad No.: 0420-1971-00002 actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Pedro, Copán; que en lo sucesivo se denominará **MUNICIPALIDAD**, comparecemos libre y voluntariamente para celebrar la suscripción del presente

Convenio de Cooperación para la ejecución del Proyecto que involucra la asignación, distribución e instalación de 175 Filtros de Agua Bioarena Hydruid® en el Municipio de San Pedro, en el Departamento de Copán. Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

1. El propósito del presente convenio es contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias de este municipio poniendo a su disposición una solución fácil, económica y eficiente para el tratamiento de agua domiciliar, así mismo contribuir con la disminución del consumo de leña y consecuentemente la emisión de Dióxido de Carbono dañinos para nuestro medio ambiente.
2. Para la ejecución del proyecto, objeto del presente convenio la **MUNICIPALIDAD** aportará Cuatrocientos Lempiras Exactos (L.400.00) por cada uno de los 175 Filtros de Agua Bioarena Hydruid® incluidos en este Proyecto, lo cual totaliza un aporte total de Setenta Mil Lempiras Exactos (L.70,000.00); fondos que serían recibidos por medio de Depósito Bancario o Cheque a favor de la **Asociación de Productores de Café (AHPROCAFE)**, con lo cual estaríamos asegurando el beneficio a 175 Familias en el Municipio de San Pedro en el Departamento de Copán.

3. El valor de L.400.00 por cada Filtro de Agua Bioarena Hydraul® se considera un aporte por parte de la **MUNICIPALIDAD** a fin de contribuir con la **Asociación de Productores de Café (AHPROCAFE)** en su esfuerzo por lograr la sostenibilidad de este proyecto y sus beneficios durante los próximos 10 años. Este aporte simbólico como contra parte económica así mismo representa una contribución parcial del precio real del Filtro de Agua Bioarena Hydraul®, el cual ya instalado promedia un costo de L.4,000.00
4. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a depositar los recursos acordados de forma anticipada.
5. La **Asociación de Productores de Café (AHPROCAFE)** proporcionará los materiales siguientes: Filtro de Agua Bioarena Hydraul® completo, incluyendo los 3 tipos de arena necesarios para su instalación.
6. La **Asociación de Productores de Café (AHPROCAFE)** se compromete a facilitar el personal instalador capacitado, quienes serán los responsables de llevar a cabo la instalación de los Filtros de Agua Bioarena Hydraul® y llenar la documentación de registro necesaria por cada uno de los Beneficiarios. La selección de este personal se podrá realizar de común acuerdo entre **La Asociación de Productores de Café (AHPROCAFE)** y la **MUNICIPALIDAD** tomando en cuenta en todo momento que las personas seleccionadas

deberán de ser personas altamente responsables y comprometidas con su trabajo, de esto depende en gran parte el éxito del proyecto.

7. La **Asociación de Productores de Café (AHPROCAFE)** y la **MUNICIPALIDAD**, Con el objetivo de optimizar los recursos y de garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, acuerdan llevar a cabo la selección de los Beneficiarios del Proyecto de común acuerdo, considerando un número de beneficiarios no menor de 20 por Comunidad y su condición socioeconómica.
8. Los Filtros de Agua Bioarena Hydraul[®] serán asignados a cada Beneficiario según su interés y voluntad por ser parte de este Proyecto, lo cual contribuye a su sostenibilidad. Por otro lado, el Beneficiario también deberá estar de acuerdo en cumplir con los requerimientos que la **Asociación de Productores de Café (AHPROCAFE)** le haga en cuanto al uso y mantenimiento del Filtro de Agua Bioarena Hydraul[®]
9. La **Asociación de Productores de Café (AHPROCAFE)** ha asumido un compromiso institucional de largo plazo con el Cooperante Internacional **NativeEnergy Inc.** para la ejecución de este Proyecto, en el cual se ha comprometido a asegurar la sostenibilidad del Proyecto durante 10 años a partir de la instalación del mismo, durante este tiempo los Filtros de Agua Bioarena Hydraul[®] serán sujeto de un


Monitoreo Anual para asegurar su permanencia, operatividad y entrega de beneficios, por lo que al encontrarse Filtros de Agua Bioarena Hydraid® fuera de uso, subutilizados o utilizados en otras actividades diferentes al tratamiento de agua domiciliar, la **Asociación de Productores de Café (AHPROCAFE)** a través de su representante tendrá la potestad de retirarlo y reasignarlo a conveniencia.


10. El responsable titular del Proyecto ante el Cooperante es la **Asociación de Productores de Café (AHPROCAFE)**, de manera que el aporte que a través de este Convenio realiza la **MUNICIPALIDAD** no le cede bajo ninguna condición exclusividad o derecho sobre los Filtros de Agua Bioarena Hydraid®.
11. El Periodo de Ejecución del presente Convenio es de 40 días, para lo cual las partes involucradas (La **MUNICIPALIDAD** y la **Asociación de Productores de Café (AHPROCAFE)**) trabajaran conjuntamente de forma anticipada, asegurando la distribución y disponibilidad de los Filtros de Agua Bioarena Hydraid® y sus componentes en los sitios de instalación acordados.
12. La **MUNICIPALIDAD** y la **Asociación de Productores de Café (AHPROCAFE)**, a través del Presidente de Junta Local de la **Asociación de Productores de Café (AHPROCAFE)** San

Pedro Copán, **José Neptaly Lemus** , serán los responsables al 100% de la ejecución del Proyecto, a la vez serán los responsables de la entrega de los Filtros de Agua Bioarena Hydravid® y sus componentes en los sitios de instalación acordados, a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución del Proyecto, y así garantizar la aprobación del Proyecto por parte del Cooperante.

13. El presente convenio puede ser modificado, mediante acuerdo escrito entre las partes.
14. El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias que surjan durante la ejecución de este convenio deberán ser solucionadas amistosamente prevaleciendo el principio de colaboración mutua entre las partes.

El presente convenio tiene carácter de documento privado, el cual es emitido en forma duplicada en el municipio de Santa Rosa, Copán a los quince del mes de Marzo del año dos mil veintiuno.


Jose Neptaly Lemus
Presidente de Junta Local
AHPROCAFE, San Pedro Copán


Cergio Antonio Lemus
Alcalde Municipal
San Pedro, Copán

